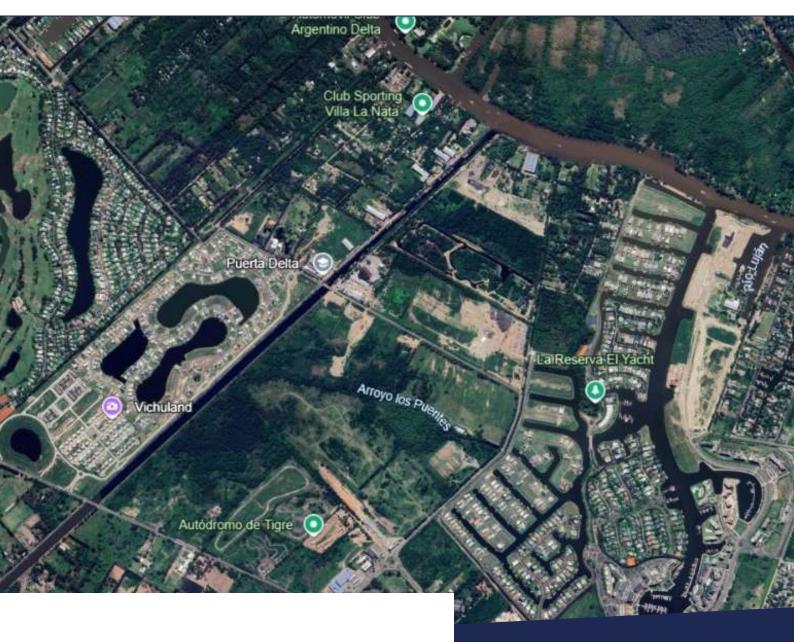
BENAVIDEZ



Proyecto *9 hectáreas* Benavidez, Nordelta





INVERSIÓN PARA CONSTRUIR

Superficie total **88.270 m²**

Costo total del terreno USD 7.000.000

Zonificación RMI

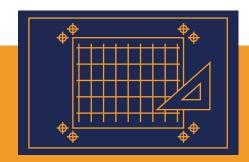
IDEAL PARA BARRIO DE VIVIENDAS MULTIFAMILIARES ESTILO TOWN HOUSE, DÚPLEX, TRIPLEX.



RMI

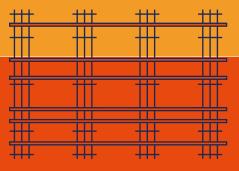
Proyecto 9 hectáreas





ANÁLISIS DE MERCADO

Actualidad y tendencia. El partido de Tigre es considerado como uno de los lugares donde la naturaleza, la vida deportiva y el confort ha marcado la tendencia de un nuevo estilo de vida. Considerado el partido más seguro de la provincia de Buenos Aires, liderando en el desarrollo de Barrio Privados en el corredor de Nordelta.



TASA DE CAPITALIZACIÓN

La mejor inversión son los proyectos de lotes de 600 m², en un porcentaje de preventa en el primer año del 50%.



UBICACIÓN Y ENTORNO

Las 9 hectáreas se encuentran ubicadas sobre la calle Viamonte y con salida al Arroyo Claro con salido a 300 mts del Río Luján. Esta fracción es ideal para multifamiliar.

Planilla de Indicadores Urbanísticos – Incorporadas por la Ordenanza 3564/17 al Código de Zonificación Ordenanza 1894/96.

	KESIDEL	NCIAL MIXTO
usos	DOMINANTE	Residencial unifamiliar.
	COMPLEMENTARIO	Residencial multifamiliar y comercial, Según Planilla General de Usos.
SUBDIVISION (Lote mínimo)	FRENTE	15m
	FONDO	30m
	SUPERFICIE	450m2
INDICADORES URBANÍSTICOS	F.O.S.	0.60
	F.O.T.	1.20
	DENSIDAD NETA	400 hab/Ha.
RETIROS de Código	FRENTE	3.00m
	FONDO	(L – 15) / 2
	LATERAL	20% del ancho.
ALTURA		¥
PERFIL URBANO		PB libre + 4 pisos habitables PB ocupada + 3 pisos habitables

Referencia: Expte Nº 4112-46250/16 Convalidar Ordenanza Municipal Pdo. de Tigre.

DECRETO PROVINCIAL 273/17 E

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Ordenanza Nº 3564/17 y su Decreto de Promulgación Nº 776/17, mediante la cual la Municipalidad de Tigre modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2017-00771295-GDEBA-MIYSPGP) forma parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

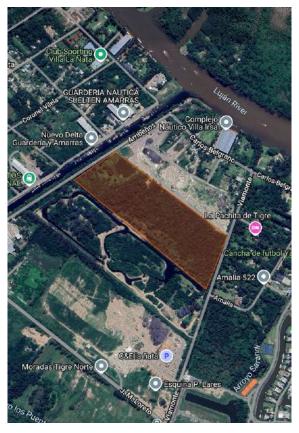
ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA pasar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

LA PLATA, 23 de Junio de 2017.

Ficha técnica



BENAVIDEZ



Solis 1919, Torre II, Piso 10, Oficina E, Brickell Tigre

(+54) 9 11 6510-4333